CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 565-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de junio del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, de referencia: **IN-036-02-2018**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, derivado de la revisión a la Implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, aprobados en el período dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a**) Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditorías efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna por la Contraloría General de la República, en los términos y plazos establecidos conforme las leyes, normativas y disposiciones aplicables; **b)** Obtener documentos soportes y comprobar a través de evidencias pertinentes el cumplimiento de las recomendaciones implementadas por las áreas correspondientes; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos de Ley. Refiere el Informe de auditoría que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1**) En cuanto a las recomendaciones de auditorías predecesoras: Se comprobó que de un total de diecisiete (17) recomendaciones contenidas en los informes con referencias: IN- 036-01-2017,IN-036-02-2017,IN-036-03-2017y ARP-01-007-17,aprobados por la Contraloría General de la República; se han implementado ocho (8), lo cual representa un grado de cumplimiento del cuarenta y siete por ciento (47%) de implementación, se exhorta por segunda vez a la Máxima Autoridad administrativa de la comuna auditada, para que en un plazo de treinta (30) días informe a esta Autoridad Superior de Control, el cumplimiento total de la implementación de dichas recomendaciones; y **2)** No se

determinaron incumplimientos de Ley a cargo de servidores y ex servidores públicos. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) 26, 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, de referencia: **IN-036-02-2018**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, derivado de la revisión a la Implementación de las recomendaciones de informes de auditoría, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, aprobados en el período dos mil diecisiete; **II)** Respecto a la falta de implementación de recomendaciones de auditoría, se instruye a la Máxima Autoridad Administrativa, realice las diligencias pertinentes para el cumplimiento de dicho cometido, conforme el artículo 103, numerales 2 y 4, por lo cual deberá informar a esta autoridad en el Plazo perentorio de treinta (30) días conforme la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **III)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**, **(UNA)** para los efectos de ley que corresponda. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Uno (1,141) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____ _____

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

FJGG/XCM/LARJ
M/López